



renta y parte. Nombrados en sus Sedes Capitulares los H. del Ayuntamiento  
Comit. de ella que permanecen, asistidos de un numero de mayores contribuyentes, igual al de sus individuos, se dio cuenta por el Señor Alcalde  
de de un oficio que por conducto del Señor Alcalde de Plazas de esta villa  
le dirigí con fecha veintiuna y uno de agosto ultimo el que lo es de im-  
puesto de la P.º, destinatario del cargo actual de Comisiones en que  
quedo el Pueblo encabezado en veintiuna y uno de agosto del año proximo  
que venia pasado, y reclamando su rectificacion para el proximo venidero: hija  
mo.

dende luego aquél Señor Alcalde la cantidad de diez mil reales de au-  
mento a la de diez mil en que se hallaba, con lo que parece quedar  
conciliados los legítimos intereses de la Hacienda con los de este mun-  
dial; pero no procediendo aquél su plena opinon; y no pudiendo  
aceptar la rectificación a no ser que <sup>en</sup> los trámites regulares que  
deban seguir, sea remido el Ayuntamiento, acordó en unanimidad  
con los mayores contribuyentes: que se opone al aumento de los  
diez mil reales de que queda hecho mención, disponiéndose a que con  
virtud de los documentos presentados a la Comision de encabeza-  
miento y que de nuevo se presentaran, resuelta lo que sea con-  
ducente en el caso de que debina haber lugar a la rectificación,  
fundándose en las razones siguientes.

Verificado el encabezamiento en veintiuna y uno de agosto  
del año ultimo, con el mejor detenimiento, con la mayor copia de  
datos los mas seguros y validos, no vario, ni pudo variar este  
resultado, del numero y demás circunstancias en que se apoyara  
una rectificación, tan gramática: Es verdad que el anterior

